



SANNARFARM/CECATI No.40

A.COL/C.40 002/21

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 40, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "CECATI No. 40" CON REGISTRO EN LA S.T. y P.S. NÚMERO CCT900212040-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARCELA RAMOS CANCHE, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 40 Y POR LA OTRA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL SANNAFARM "VIDA NUEVA", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-DE "EL CECATI No.40".

1.1.-Que es una institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación en el Trabajo y cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

1.2.-Que es el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 40 con clave 04DBT0040F dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaria de Educación Pública.

1.3.-Que su representación recae en la Lic. Marcela Ramos Canche, quien asumió el cargo de Responsable de las Funciones de Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 40 el día 01 de marzo del 2021, según lo dispuesto por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), con oficio No. 254.21/00047 de la Subsecretaria de Educación Media Superior Dependiente de la Secretaria de Educación Pública.

1.4.-Este acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaria de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación.

1.5.-Que para los efectos legales señalan como domicilio el ubicado en Avenida Casa de Justicia No. 62 entre Flamboyán y Lázaro Cárdenas en la Unidad Habitacional Las Flores, Código Postal 24090, Teléfono (981) 144 6474 y 75, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

2- EL SANNAFARM "VIDA NUEVA", DECLARA:

2.1-Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaria de Salud del Estado, creado mediante Acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.



2.2.-Que tiene como objetivo general el brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de una vida nueva y positiva.

2.3.-Que la Mtra. Neyda del Carmen Sosa Cauich, es la Directora General de dicho Organismo y acredita su cargo, mediante nombramiento de fecha 16 de octubre del 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Asimismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme al artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

2.4.-Para los efectos de la suscripción y renovación del presente acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en la calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas en Kila, Lerma, Campeche.

III.-DE AMBAS PARTES.

Que en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este Acuerdo de Colaboración para conjuntar esfuerzos en áreas de interés común y en beneficio recíproco.

Expuesto lo anterior, las partes convienen suscribir el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -El presente acuerdo de colaboración, tiene como objetivo principal capacitar a los pacientes, adolescentes y adultos que han pasado por la etapa de la deshabitación en el tratamiento de rehabilitación por adicciones para la adquisición de conocimientos de un curso en cualquiera de las especialidades que **"EL CECATI No. 40"** imparte para que cuando egresen, puedan aplicar lo aprendido para su ayuda y de ser necesario, al sustento familiar en un nuevo proyecto de vida.

SEGUNDA.-Para el cumplimiento del presente Acuerdo **"EL CECATI No.40"** se compromete a:

- a) Aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes del curso e información al **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**.
- b) Entregar a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso una Constancia o Diploma, según corresponda a quien acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas.
- c) Difundir los servicios que presta el **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**.
- d) Otorgar las facilidades para el ingreso de los Psicólogos del **SANNAFARM "VIDA NUEVA"**, para su participación de los eventos académicos, culturales y deportivos a los sean convocados.

TERCERA. - **"EL CECATI No. 40"** designa a la Lic. Marcela Ramos Canché, Responsable de las Funciones de Dirección, el supervisar y aplicar la normatividad de la D.G.C.F.T.

CUARTA. - **EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"** se compromete a:

- a) Implementar estrategias para la prevención y tratamiento de las adicciones.



- b) Proporcionar la información de los servicios especializados que ofrece.
- c) Brindar atención curativa al personal o alumnos de "EL CECATI No. 40" cuando lo requieran.
- d) En caso de los pacientes adolescentes, cubrir el costo de los materiales que requieran para la impartición del curso.
- e) Para el caso de los adultos, estos se harán cargo de los gastos del costo del material que necesiten.
- f) Aceptar cubrir a "CECATI No. 40" la cantidad de \$175.00 (son: ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N)
- g) por participante inscrito a cada curso, mismo que servirá para los gastos de administración y certificación. Debiendo liquidar esta cantidad en una sola exhibición.
- h) Seleccionar a los participantes de los cursos y entregar al "CECATI No. 40" la documentación necesaria acompañada de la solicitud de inscripción por participante.
- i) Trasladar a los participantes deshabitados a los cursos hasta las instalaciones del "CECATI No. 40" conforme al horario de los cursos regulares o de extensión, hasta su culminación, de igual forma designara a un tutor para cualquier tipo de aclaración.

QUINTA. - EL SANNAFARM "VIDA NUEVA", designará al **LDAP. Eduardo Ernesto Vázquez Gutiérrez,** Subdirector Administrativo del SANNAFARM "Vida Nueva", como enlace para arreglar cualquier asunto técnico y académico que surja de las actividades pactadas en este acuerdo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL SANNAFARM "VIDA NUEVA" y "EL CECATI No. 40" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquellas que deba considerarse publica en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como la consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: Si en la realización de este acuerdo, interviene personal que preste sus servicios con instituciones, personas distintas a las partes, continuaran siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrato, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Acuerdo.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de las partes para la realización del objeto en materia del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, beneficiarios ya sea, que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.



DECIMA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá vigencia durante un año a partir de la firma del mismo, quedando entendido que las partes se obligan a mantener actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que se requiera para tal efecto.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales entraran en vigor en la fecha de la firma del respectivo acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído el acuerdo, enteradas las partes de su valor y alcance legal de cada una de las clausulas, lo ratifican y manifiestan que en el mismo no existe error, mala fe, dolo o violencia, por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades, firmado por constancia, por duplicado, con igual validez cada uno de ellos, al margen y alcance de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de noviembre de 2021.

Por "EL CECATI No. 40"

Por SANNAFARM "VIDA NUEVA"



SEP

SEMS

Lic. Marcela Ramos Canche

DIRECCIÓN GENERAL
CENTROS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
CENTRO CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 40
CAMPECHE, CAMP.

Lic. Nayda del Carmen Sosa Cauch

Responsable de las funciones de Dirección

Directora General

Testigos

Lic. Edgar Rodrigo Camas González

Jefe del Área de Vinculación con el Sector Productivo.

Lic. Jared Isidro Piñero Casanova

Jefe de Departamento de Planeación, Evaluación y Difusión.